



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 001-2021-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha once de enero del año dos mil veintiuno, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27367 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece en su Artículo 2° lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley"; asimismo, el Artículo 14° relativo a las sesiones dispone: "(...) b. (...) Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones. (...)"; a su vez el 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...) c. Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales. d. Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto. e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional."

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; a su vez el Artículo 6° establece: "La función Fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional, sobre cualquier asunto de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención."; en la misma línea el 11° referido a las definiciones generales establece que: "El Consejo Regional del Cusco, es el Órgano Supremo del Gobierno Regional del Cusco, que emana de la voluntad popular de cada una de las Provincias del Departamento del Cusco; ejerce funciones, competencias, atribuciones, derechos y obligaciones normativas, fiscalizadoras, representativas y de control político; según la normatividad vigente: "(...) e. Comisiones: Son equipos de Consejeros(as) que integran una Comisión: ordinaria, investigadora y especial, que da conclusiones y recomendaciones al Pleno del Consejo de actos de la Comisión, en un plazo determinado y concedido por el Consejo Regional."; a su vez el Artículo 13° precisa que "La organización del Consejo Regional tiene los siguientes Órganos: (...) e. Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales. (...)"; de otro lado el Artículo 24° indica "Son atribuciones del Presidente del Consejo Regional: (...) d. Proponer anualmente el Cuadro de Comisiones Ordinarias. (...)"; ahora, el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. b. Integrar las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales. c. Participar con voz y voto en las Sesiones del Pleno del Consejo Regional, Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, cuando sean parte de éstas. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional."; Artículo 122°.- "Las Comisiones estarán constituidas por Consejeros y Consejeras Regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las Comisiones pueden ser: a. Ordinarias, b. Investigadoras y c. Especiales.", a su vez el Artículo 123° indica "Las Comisiones Ordinarias están constituidas por Consejeros y Consejeras Regionales, desempeñando los cargos de Presidente, Vicepresidente y miembros."

Que, es pertinente citar lo dispuesto por el CAPITULO II: DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, contenida en el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco establece lo siguiente: "Artículo 132.- Las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional se conforman anualmente. Su conformación será multipartidaria y deberán quedar conformadas en la Primera Sesión Ordinaria del año, el cuadro de integrantes es propuesto por el Presidente del Consejo Regional, teniendo en cuenta la finalidad, la misión y las funciones del Gobierno Regional. Son órganos consultivos y/o deliberativos, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue."; "Artículo 133°.- Las Comisiones Permanentes para el cumplimiento de sus funciones se organizan de la siguiente forma: a. Presidente(a), b. Vicepresidente(a), c. Secretario(a), d. Miembro (...)"; "Artículo 134°.- Las Comisiones Permanentes propuestas por el Presidente de Consejo Regional y estarán conformadas por un mínimo de cinco (05) Consejeros Regionales que desempeñarán los cargos de Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a) y Miembros. El Consejero(a) Regional(a) deberá integrar como mínimo tres (03) Comisiones."; "Artículo 135°.- Una vez aprobado y publicado el Acuerdo Regional que dispone la aprobación del cuadro de Comisiones, éstas se instalarán en el plazo de cinco (05) días, eligiendo a su Presidente, Vicepresidente y Secretario."; "Artículo 137°.- Las Comisiones Permanentes se reúnen en Sesiones Ordinarias por lo menos una vez al mes, en las oportunidades que se determine por acuerdo de las mismas; excepto el día en que se desarrolle las Sesiones Ordinarias; y, en Sesiones Extraordinarias cuando las convoque el Presidente de la Comisión. Las deliberaciones de las Comisiones y los Acuerdos que adopten constarán en actas especiales, autorizadas por el





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



Presidente del Consejo Regional y el Secretario del Consejo. (...); "Artículo 144º.- Cuando un asunto pase a informe o estudio de dos o más Comisiones, podrán reunirse en forma conjunta, en cuyo caso la Presidencia se ejercerá en forma rotativa entre los Presidentes de las Comisiones."

Que, en la misma línea CAPITULO III: DEL TIPO DE COMISIONES ORDINARIAS, contenida en el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco establece lo siguiente: "Artículo 146º.- El Consejo contará con las Comisiones Permanentes siguientes: 1. Comisión de Planificación, Presupuesto Acondicionamiento Territorial y Administración. 2. Comisión de Salud y Salubridad. 3. Comisión de Trabajo, Seguridad Social y Bienestar. 4. Comisión de Educación y Desarrollo Humano. 5. Comisión de Asuntos Económicos, Competitividad e Innovación Tecnológica. 6. Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. 7. Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, Seguridad Ciudadana. 8. Comisión de Asuntos Agropecuarios, Comunidades Campesinas y Nativas. 9. Comisión de Cultura, Turismo y Defensa del Patrimonio. 10. Comisión de Poblaciones Vulnerables: Mujer, Niño, Juventudes, Discapacitados y Adulto Mayor. 11. Comisión de Ética, Disciplina y Reglamento del Consejo Regional. 12. Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos. 13. Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos."

Que, en el marco de sus funciones y atribuciones el Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco MGT. NÉSTOR VELASCO CASTILLA propone ante el Pleno del Consejo Regional el Cuadro de Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco para el Periodo Legislativo 2021; a tal efecto dicha propuesta ha expuesta y sometida a votación en el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria Periodo Legislativo 2021 desarrollada de manera presencial.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco para el Periodo Legislativo 2021, conforme al siguiente detalle:

COMISIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PERIODO LEGISLATIVO 2021 -		
Nº	COMISION ORDINARIA	INTEGRANTES
1	PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN	ECON. ROCÍO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO SRA. VICTORIA SANTA CRUZ VARGAS MGT. WINDER PASTOR CANAHUIRE VERA ING. JUVENAL ORMACHEA SOTO
2	SALUD Y SALUBRIDAD	SR. BENICIO TORRES CHIRA MGT. GERARDO ARENAS MONGE ABG. JORGE LUIS SEGURA TIITO SRA. VICTORIA SANTA CRUZ VARGAS MGT. WINDER PASTOR CANAHUIRE VERA
3	TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y BIENESTAR	ABG. FELIPE PACURI FLORES SR. NESTOR NATALICIO LUNA FARFÁN ABG. TOMAS MAMANI QUISPE SR. JOSÉ LEONARDO MELO CCOPA ING. JUVENAL ORMACHEA SOTO
4	EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO	ING. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR ABG. TOMAS MAMANI QUISPE MGT. CRISTIAN JAVIER LOPEZ ZERECEDA PROF. BERNARDINO LIPE PERCCA MGT. GERARDO ARENAS MONGE
5	ASUNTOS ECONÓMICOS COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	ING. LIZETH ALEXANDRA AUCCAPURE HUMPIRE ING. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR PROF. BRAULIO ELIAS YABAR LLANOS ABG. FELIPE PACURI FLORES ING. JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI
6	INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	MGT. WINDER PASTOR CANAHUIRE VERA SR. JOSÉ LEONARDO MELO CCOPA SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO MGT. GERARDO ARENAS MONGE SRA. VICTORIA SANTA CRUZ VARGAS SR. NESTOR NATALICIO LUNA FARFÁN
7	RECURSOS NATURALES MEDIO AMBIENTE, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	ING. LIZETH ALEXANDRA AUCCAPURE HUMPIRE PROF. BRAULIO ALIAS YABAR LLANOS MGT. WINDER PASTOR CANAHUIRE VERA ABG. FELIPE PACURI FLORES



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



8	ASUNTOS AGROPECUARIOS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS	SR. BENICIO TORRES CHIRA ING. JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI ECON. ROCIO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO
9	CULTURA, TURISMO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO	ECON. ROCIO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE ING. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR SRA. MARIA REGINA BECERRA ING. JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI MGT. CRISTIAN JAVIER LOPEZ ZERECEDA
10	POBLACIONES VULNERABLES MUJER, NIÑO, JUVENTUDES, DISCAPACITADOS Y ADULTO MAYOR	SR. BENICIO TORRES CHIRA ING. LIZETH ALEXNDRA AUCCAPURE HUMPIRE PROF. BERNARDINO LIPE PERCCA ABG. ROLANDO CORNEJO SANCHEZ ABG. JORGE LUIS SEGURA TTITO
11	ÉTICA, DISCIPLINA Y REGLAMENTO DEL CONSEJO REGIONAL	ABG. JORGE LUIS SEGURA TTITO SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO ABG. ROLANDO CORNEJO SANCHEZ SR. NESTOR NATALICIO LUNA FARFAN MGT. GERARDO ARENAS MONGE
12	ASUNTOS LEGALES Y DERECHOS HUMANOS	ABG. JORGE LUIS SEGURA TTITO ING. JUVENAL ORMACHEA ABG. TOMAS MAMANI QUISPE ABG. ROLANDO CORNEJO SANCHEZ SR. JOSE LEONARDO MELO CCOPA
13	ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS	PROF. BRAULIO ELIAS YABAR LLANOS PROF. BERNARDINO LIPE PERCCA SR. BENICIO TORRES CHIRA MGT. CRISTIAN JAVIER LOPEZ ZERECEDA SRA. MARÍA REGINA BECERRA HUANACO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco a efecto de que se disponga los actos administrativos que ameriten para su conocimiento e implementación de acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los once días del mes de enero del año 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Néstor Velasco Castilla
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2021


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL